

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA
MÓVIL S.A. /

DECRETO EXENTO N° 851

SANTIAGO, 27 OCT. 2009

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS:

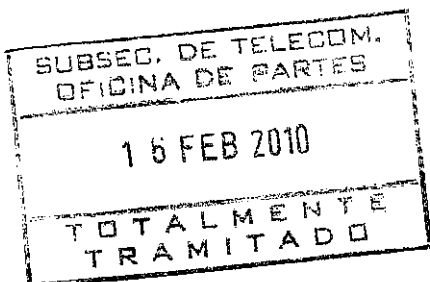
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°45.614 de 25.09.2008, complementado por Ingreso Subtel N°47.746 de 09.09.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar dos (2) media gateway (MGW), dos (2) controladores de estaciones base (BSC):

Tipo Centro	Nombre Centro	Ubicación	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Capacidad Final Máxima (Erl)	Zona a Cubrir	Dependencia	Etapa
			Latitud S.			Longitud O.						
			grad	min	seg	grad	min	seg				
MGW	QUMGW01	Esmeralda N° 593, Quillota, V Región.	32	52	51	71	14	53	3900	V Región	VAMSV01	1
BSC	QUBSC01	Esmeralda N° 593, Quillota, V Región.	32	52	51	71	14	53	1450	V Región	VAMGW01	2
MGW	SNMGW01	Arzobispo Larraín Gandarillas N°575, Lloleco, V Región.	33	36	39	71	36	19	3900	Regiones V, VI y Metropolitana	SAMSV02	3
BSC	SNBSC02	Arzobispo Larraín Gandarillas N°575, Lloleco, V Región.	33	36	39	71	36	19	2200	Regiones V, VI y Metropolitana	SAMSV02	4

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	Min	seg	grad	min	seg	
Zapallar 2	Benito del Villar N° 100	Zapallar	5	32	33	10	71	27	08	5
Rinconada De Silva Alt.2	Ruta a Tabolango, Calle San Martín S/N	Putendo	5	32	39	40	70	41	29	7
Ruta Cabildo - Alicahue Alt.2	Lote 3 Cancacura, Reserva Cora N° 12	Cabildo	5	32	23	56	70	55	25	8

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

3. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
2	1 mes	22 meses	24 meses	
3	1 mes	21 meses	24 meses	
4	1 mes	20 meses	24 meses	
5	2 meses	23 meses	24 meses	
7 y 8	2 meses	22 meses	24 meses	

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CENÉ CORTÁZAR SANZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe División Concesiones
Subrogante